

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-2014-006

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, HON. ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA, PARA ENMENDAR EL BOLETÍN ADMINISTRATIVO NÚM. OE-2013-79, A LOS FINES DE DESIGNAR A LA PRESIDENTA DEL COMITÉ OLÍMPICO DE PUERTO RICO COMO MIEMBRO *EX OFFICIO* DE LA COMISIÓN DE DEPORTE Y MEDIOAMBIENTE

- POR CUANTO:** Mediante la Orden Ejecutiva Núm. 79 de 16 de diciembre de 2013, Boletín Administrativo Núm. OE-2013-079, se creó la Comisión de Deporte y Medioambiente (Comisión) y se establecieron sus funciones y objetivos.
- POR CUANTO:** Dicha Orden Ejecutiva instauró, a su vez, la composición de la Comisión, designando a cinco (5) miembros *ex officio* de diversas entidades gubernamentales y estableciendo que el Gobernador nombraría a dos (2) miembros del sector privado. De estos dos (2) miembros, uno deberá poseer vasta experiencia y conocimientos en el área de recreación y deportes y el otro deberá poseer vasta experiencia y conocimientos en el área de recursos naturales. La diversa composición de la Comisión permitirá que ésta pueda cumplir cabalmente con su misión, particularmente gracias a la participación de recursos que poseen valiosos conocimientos y experiencias en el campo de la administración pública, el deporte y el medioambiente.
- POR CUANTO:** Desde su creación en 1948, el Comité Olímpico de Puerto Rico (COPUR) ha sido la principal entidad privada que ha impulsado el deporte puertorriqueño. Es su misión primordial elevar la calidad de vida en Puerto Rico a través del deporte. A su vez, el COPUR es el organismo que se ha encargado de proveer visibilidad internacional a nuestros deportistas y a sus logros.
- POR CUANTO:** En 1996, el Comité Olímpico Internacional (COI) adoptó en sus estatutos el componente ambiental y lo acogió como uno de los pilares del olimpismo, mediante una enmienda a la Carta Olímpica. Desde entonces, el COPUR tiene la obligación de implementar estrategias de sustentabilidad en todas sus gestiones y de velar por la inclusión de iniciativas que armonicen las prácticas deportivas y la conservación del medioambiente.

POR CUANTO: Una vez establecida la Comisión, y luego de evaluar la contribución necesaria del sector no gubernamental para lograr los fines de este proyecto, resulta imprescindible fortalecer los lazos de colaboración entre las agencias del gobierno que componen la Comisión y el Movimiento Olímpico de Puerto Rico. Por lo cual, es necesario garantizar la participación permanente del COPUR en este cuerpo. Este esfuerzo colaborativo permitirá implementar estrategias de deporte sustentable que minimicen su impacto en el medioambiente y, a su vez, convertirá esta iniciativa en una herramienta de educación idónea para la ciudadanía.

POR TANTO: YO, ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente ordeno lo siguiente:

PRIMERO: Se enmienda el POR TANTO “SEGUNDO” de la Orden Ejecutiva Núm. 79 de 16 de diciembre de 2013, Boletín Administrativo Núm. OE-2013-079, para que lea como sigue:

“SEGUNDO: La Comisión estará compuesta por siete (7) miembros. De éstos, seis (6) serán miembros *ex officio*, a saber: el Secretario del Departamento de Recreación y Deportes, quien será el Presidente de este cuerpo; la Secretaria del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales; la Presidenta de la Junta de Calidad Ambiental; el Director Ejecutivo de la Autoridad de Desperdicios Sólidos; la Directora Ejecutiva de la Compañía de Turismo de Puerto Rico; y la Presidenta del Comité Olímpico de Puerto Rico, o los representantes autorizados que éstos designen. Además, el Gobernador nombrará a un (1) miembro del sector privado que posea vasta experiencia y conocimientos en el área de los recursos naturales o en el área de recreación y deportes.

Si la Presidenta del Comité Olímpico de Puerto Rico manifestare que no ocupará su cargo como miembro de la Comisión, el Gobernador podrá nombrar a dicho cargo a un (1) miembro del sector privado que posea vasta experiencia y conocimientos en el área de los recursos naturales o en el área de recreación y deportes. El nombramiento de este miembro a la Comisión culminará en el momento en que cese en sus funciones la Presidenta o el Presidente del Comité Olímpico de

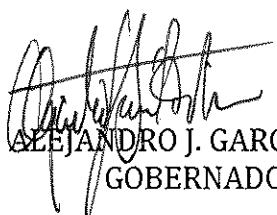
Puerto Rico que no hizo uso de su derecho a ocupar un puesto en el cuerpo.

Todos los miembros de la Comisión llevarán a cabo sus labores *ad honorem*."

SEGUNDO: DEROGACIÓN. Esta Orden Ejecutiva deja sin efecto cualquier otra Orden Ejecutiva que, en todo o en parte, sea incompatible con ésta, hasta donde existiera tal incompatibilidad.

TERCERO: VIGENCIA Y PUBLICACIÓN: Esta Orden entrará en vigor inmediatamente. Se ordena su más amplia publicación.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar en ella el gran sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en San Juan, Puerto Rico, hoy día 4 de febrero de 2014.



ALEJANDRO J. GARCÍA PADILLA
GOBERNADOR

Promulgada de conformidad con la ley, hoy día 5 de febrero de 2014.



DAVID E. BERNIER RIVERA
SECRETARIO DE ESTADO